

Localidad	Carácter	Maestros
<i>Provincia: Murcia</i>		
CEA «García Alix». Código: 30008091. Localidad: Murcia. Domicilio: Plaza Pou, 2. Actuaciones realizadas: Se suprimen tres dotaciones de carácter ordinario, seis de carácter itinerante y tres de carácter penitenciario.	Situación anterior .....	Ordinario. 10
		Itinerante. 6
		Penitenciario. 3
	Situación que se propone .....	Ordinario. 7
		Itinerante. 0
		Penitenciario. 0
<i>Provincia: Toledo</i>		
CEA «Gustavo Adolfo Bécquer». Código: 45004946. Localidad: Toledo. Domicilio: Cervantes, sin número. Actuaciones realizadas: Se suprimen cinco dotaciones de carácter ordinario.	Situación anterior .....	Ordinario. 12
	Situación que se propone .....	Ordinario. 7

## ANEXO II

Localidad	Carácter	Maestros
<i>Provincia: Burgos</i>		
CEA «San Bruno». Código: 09008858. Localidad: Burgos. Domicilio: Calle San Bruno, sin número. Actuaciones realizadas: Se crean seis dotaciones de carácter ordinario por desglose del CEA «Victoriano Cremer».	Situación que se propone .....	Ordinario. 6
<i>Provincia: Murcia</i>		
CEA «Infante». Código: 30012574. Localidad: Murcia. Domicilio: Alberto Sevilla, sin número. Actuaciones realizadas: Se crean tres dotaciones con carácter ordinario y cinco con carácter itinerante, por desglose del CEA «García Alix».	Situación que se propone .....	Ordinario. 3
		Itinerante. 5
CEA «Puente Tocinos». Código: 30012586. Localidad: Puente Tocinos. Domicilio: Centro Cultural. Actuaciones realizadas: Se crean tres dotaciones de carácter itinerante, por desglose del CEA «García Alix».	Situación que se propone .....	Itinerante. 3
<i>Provincia: Toledo</i>		
CEA «Polígono». Código: 45005641. Localidad: Toledo. Domicilio: Avenida de Guadarrama, sin número. Actuaciones realizadas: Se crean cinco dotaciones de carácter ordinario, por desglose del CEA «Gustavo Adolfo Bécquer».	Situación que se propone .....	Ordinario. 5

**25988** ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se concede la prórroga de autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al centro privado de Educación Primaria «Liceo Rosales», de Madrid.

La disposición transitoria segunda.3 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), establece que los centros de Educación General Básica, con autorización o clasificación definitiva podrán ser autorizados provisionalmente, por necesidades de escolarización, para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. La disposición transitoria séptima citada establece igualmente que esta autorización se otorgará por un año y se prorrogará año a año mientras se mantengan las necesidades de escolarización.

En aplicación de las normas mencionadas, por Orden de 1 de septiembre de 1995, se concedió la autorización provisional de impartición de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «Liceo Rosales», de Madrid, autorización que resulta necesario mantener al seguir existiendo las necesidades de escolarización que la motivaron.

Por todo lo cual, este Ministerio, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto conceder la prórroga de autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al centro que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «Liceo Rosales».  
Titular: «Liceo Rosales, Sociedad Limitada».  
Domicilio: Calle Ignacio Santos Viñuelas, número 9.  
Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.  
Provincia: Madrid.  
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.  
Capacidad: Dos unidades y 51 puestos escolares.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**25989** ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al centro privado de Educación Primaria «Sagrada Familia», de Valladolid.

Visto el expediente tramitado por don Miguel Julián Viñals, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria